

	MUNICIPIO DE SONSON Secretaría de Hacienda	Código: 130.30.001
		Versión: 1

RESOLUCIÓN No. 130.30.001 de 2010
(Enero 04 de 2011)

La Secretaría de Hacienda de SONSON ANTIOQUIA.

Mediante la cual se establecen los lugares y plazos para presentar las declaraciones y pagar el impuesto anual de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, así como las retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

El Secretario de Hacienda en uso de Facultades Legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 023 del 20 de Diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 023 de Diciembre 20 de 2009 establece que para los efectos tributarios relacionados en particular al impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros es la Secretaría de Hacienda y Tesorería de Rentas la autoridad competente, y que los responsables del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar en los formularios oficiales una declaración con liquidación privada del impuesto, dentro de los plazos que para el efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.
2. Que la Secretaría de Hacienda podrá clasificar los contribuyentes y declarantes por la forma de desarrollar sus operaciones, el volumen de las mismas, o por su participación en el recaudo, respecto de uno o varios de los impuestos que administra.
3. Que el Acuerdo 023 de Diciembre 20 de 2009 establece en el ARTÍCULO 85.- DECLARACION Y PAGO. Los responsables del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar en los formularios oficiales una declaración con liquidación privada del impuesto, dentro de los plazos que para el efecto señale la Secretaria de Hacienda del Municipio de SONSON, la cual será declarada y cancelada en un solo pago, y que deberá realizarse antes del último día del mes de marzo de cada año. Igualmente establece en el PARAGRAFO.- Los plazos para la declaración y pago del impuesto de Industria y



SONSÓN DIVERSO, SALUDABLE E INCLUYENTE

Teléfono: (4) 8694444 - **Fax:** (4) 8694052

Correo-E: contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Dirección: Plaza Principal "Ruiz y Zapata", Palacio Municipal

Carrera 6 Nro. 6-58. -



MUNICIPIO DE SONSON
Secretaria de Hacienda

Código:130.30.001

Versión: 1

Comercio de los contribuyentes del régimen simplificado, serán reglamentados por la Secretaria de Hacienda Municipal.

4. Que los responsables del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar en los formularios oficiales una declaración con liquidación privada anual del impuesto, dentro de los plazos que para el señalan las normas vigentes.
5. Que los agentes retenedores o responsables deberán consignar el tributo en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto se señalen.
6. Que es necesario que los contribuyentes se pongan al día en sus obligaciones dentro de los plazos que para tal fije la administración.
7. Que el Acuerdo 023 de Diciembre 20 de 2009 desarrolla y define las retenciones, reglamenta el sistema de retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.
8. Que se hace necesario establecer el calendario y formularios de declaración para tales fines y que se adoptan por la presente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARACIONES ANUALES.- Las declaraciones anuales del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros serán presentadas y pagadas en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda de Sonsón Antioquia a más tardar el día 30 de Marzo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARACION DE RETENCION A TERCEROS DE ICA.-Las declaraciones de Retención a terceros del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros serán presentadas y pagadas en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Tesorería de Sonsón Antioquia.

ARTICULO TERCERO.- CALENDARIO DE RETENCION A TERCEROS DE ICA.- Establecer como fecha de vencimiento para la declaración y pago de la Retención a terceros del Impuesto de industria y comercio y su complementario de vallas y tableros las mismas establecidas por la DIAN para la retención en la fuente.



SONSÓN DIVERSO, SALUDABLE E INCLUYENTE

Teléfono: (4) 8694444 - **Fax:** (4) 8694052

Correo-E: contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Dirección: Plaza Principal "Ruiz y Zapata", Palacio Municipal

Carrera 6 Nro. 6-58. -

	MUNICIPIO DE SONSON Secretaría de Hacienda	Código:130.30.001
		Versión: 1

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARACION DE AUTORRETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- Las declaraciones de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros serán presentadas y pagadas en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Tesorería de Rentas Municipales de Sonsón Antioquia.

ARTICULO QUINTO.- CALENDARIO AUTORRETENCIONES DE ICA.- Establecer como fecha de vencimiento para la declaración y pago de la autorretención del Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros las mismas establecidas para el pago del IVA.

ARTÍCULO SEXTO.- CUENTA AUTORIZADA.- Autorizar a los contribuyentes a cancelar sus obligaciones en la Cuenta Corriente No.67241293133 denominada Municipio de Sonsón del Banco de Colombia.

ARTICULO SÉPTIMO.- VIGENCIA.- La presente rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaría de Hacienda Municipal de Sonsón Antioquia a los cuatro (04) días del mes de Enero de 2011.

(ORIGINAL FIRMADO)
RENZO PATIÑO OROZCO
SECRETARIO DE HACIENDA



SONSÓN DIVERSO, SALUDABLE E INCLUYENTE

Teléfono: (4) 8694444 - Fax: (4) 8694052

Correo-E: contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Dirección: Plaza Principal "Ruiz y Zapata", Palacio Municipal

Carrera 6 Nro. 6-58. -